



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0533-2025-UNAP

Iquitos, 30 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de abril de 2025, se suscribió el convenio de prestación de servicios entre Óptica A&D LENTS, representado por su representante legal don Diker Nick Mallqui icho, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el objetivo del convenio de prestación de servicios, está dirigido a trabajadores y familiares en sus diferentes modalidades de contrato laboral de la "Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP" y se benefician con los servicios crediticios que otorga "la empresa", a fin de que se descuente mediante las planillas de pagos correspondientes;

Que, la suscripción del convenio de prestación de servicios, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del consejo universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la resolución del consejo universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del consejo universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, de conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la ley N° 24777, ley de procedimiento administrativo general; y,

Que, en uso de las atribuciones que confieren la ley N° 30220 y el estatuto de la UNAP, aprobado con resolución de asamblea universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 25 de abril de 2025, la suscripción del convenio de prestación de servicios entre Óptica A&D LENTS, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el convenio de prestación de servicios, que consta de siete (7) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquem Tuesta
SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ÓPTICA A&D LENTS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP**

Conste, por el presente documento el CONVENIO que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP**, con RUC N.º 20150260316, con domicilio legal en la calle San Marcos N° 185, Distrito de San Juan Bautista, representado por su rector **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.º 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de Octubre del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte la **ÓPTICA A&D LENTS**, CON RUC N°10717037966 según ficha RUC registrada en la SUNAT Persona Natural con Negocio (**NUEVO RUS**) Representado por el Sr. **DIKER NICK MALLQUI ICHO**, identificado con **DNI N° 40696213**, con domicilio legal en la Jr. Arica 387 - Iquitos, a quien en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA EMPRESA por su derecho privado, que se rige por su estatuto, por los acuerdos que adopta su órgano de gobierno, y por las Leyes pertinentes, dedicado a la venta de artículos de prevención de salud visual, evaluación y/o consulta visual, lentes solares y oftálmicos y artículos diversos para el cuidado y prevención la salud visual, al personal de **LA UNIVERSIDAD**, en su caso bajo la modalidad descuento por planilla y/o otras facilidades de pago.



LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio está dirigido a **TRABAJADORES** y **FAMILIARES** en sus diferentes modalidades de contrato laboral de la "**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP**" y se beneficien con los servicios crediticios que otorga "**LA EMPRESA**", a fin de que se descuenta mediante las planillas de pagos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

“LA EMPRESA”. Se compromete a:

- 
- 
- a) Otorgar los servicios crediticios a los trabajadores de la UNAP, nombrados, contratados, cesantes y los contratados mediante la modalidad de contrato administrativo de servicio CAS, para ser descontados mediante las planillas de pagos correspondientes hasta 03 descuentos mensuales.
- b) Otorgará un documento escrito referido al servicio o crédito otorgado al beneficiario donde figura una cláusula por la cual el asociado o beneficiario autoriza de manera expresa para que la **“UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA- UNAP”**, (autorización de descuento), le descunte la cuota asociativa mensual y la cuota del crédito mensual o uno de ellos, por los servicios contraídos, en nuevos soles en la planilla única de pagos de remuneraciones a favor de **“LA EMPRESA”**.
- c) Proporcionar y remitir dentro de los primeros días útiles de cada mes bajo su estricta responsabilidad la información mensual oportunamente y detallada de los que serán beneficiados con los servicios crediticios de **LA EMPRESA a LA UNIVERSIDAD**, en los formatos de presentación establecidos.
- d) Que del total de las sumas a retener mensualmente a favor de **“LA EMPRESA”**, se autoriza descontar por derecho de servicio que presta a la **“UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA- UNAP”** el equivalente al 7% como tasa de retención, del monto total descontado, el que será abonado a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA- UNAP.
- DISTRIBUIDORA AYO COMP E.I.R.L.
RUC: 20513854917
DIKEN N. MALYQUI ICHC
REPRESENTANTE LEGAL



LA UNIVERSIDAD. Se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades a **LA EMPRESA**, para que este cumpla con los servicios crediticios a los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD**, nombrados, contratados, cesantes y CAS, para ser descontados íntegramente el valor de la cuota de crédito mediante las planillas de pagos correspondientes.
- b) Solicitar a **LA EMPRESA**, la autorización de descuento del servicio crediticio otorgado a los trabajadores de LA UNIVERSIDAD, nombrados, contratados, cesantes y los CAS donde se indican la forma de pago.

- c) Proporcionar y remitir dentro de los primeros días útiles de cada mes bajo su estricta responsabilidad la información mensual, oportunamente y detallada de los trabajadores que fueron beneficiados con los servicios crediticios de **LA EMPRESA** a **LA UNIVERSIDAD**, LISTADO, CORREO, WHATSAPP en los formatos de presentación establecidos señalando: Código de pago, Apellidos y Nombres, Monto total y Monto a descontar.



CLÁUSULA CUARTA: NEXO CONTRACTUAL.

El presente convenio no tiene ningún nexo contractual por el servicio o beneficio crediticio obtenido por el personal de **LA UNIVERSIDAD** nombrados, contratados, cesantes y los CAS con **LA EMPRESA** en tal sentido:

- a) Si, al término de la vigencia del convenio, el beneficiario del servicio crediticio otorgado por **LA EMPRESA** no ha culminado su cancelación, **LA UNIVERSIDAD** no asume obligación alguna.
- b) En caso de producirse la conclusión del vínculo entre **LA EMPRESA** y el beneficiario del crédito y existe un saldo deudor por concepto del crédito otorgado **LA UNIVERSIDAD** no asume obligación alguna.



DISTRIBUIDORA AYD CORP E.I.R.L.
RUC: 2011384917
DIKEX N. MALEQUET ICHO
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

EL presente convenio, tiene una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su firma. Queda establecido que el presente convenio puede ser renovado automáticamente por un periodo similar, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con una anticipación no menor de un mes, su intención de no renovarlo.

CLÁUSULA SEXTA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO.

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinados de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y sentido común.





UNAP



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares originales en la ciudad de Iquitos, a los.....25.....días del mes de...ABRIL.....del 2025.



.....
Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR - UNAP

.....
SR. DIKER NICK MALLQUI ICHO
REPRESENTANTE LEGAL
LA ÓPTICA A&D LENTS